

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., julio veintisiete de dos mil veinte.

Clase de Proceso : Ejecutivo Hipotecario.
Radicación : 25286-31-03-001-2016-00637-01

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de junio 14 de 2020¹, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante Generar Valor S.A.S., contra la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2019 por el Juzgado Civil del Circuito de Funza, en el proceso ejecutivo hipotecario que esa entidad adelantaba en contra de Luis Hervey Posada Sandoval; toda que el apelante no cumplió su carga procesal de sustentar la alzada, dentro del término otorgado por la citada disposición.

Lo anterior en atención a la adecuación al trámite de segunda instancia establecido en el decreto citado, que para este proceso se dispuso en auto de 11 de junio del cursante año y al traslado ordenado surtir en auto de julio 1 de 2020.

Devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."